

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Kirguistán, Corte Suprema

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Argentina es responsable por la demora en el trámite de una acción de amparo referida a la remuneración de un juez.** En la Sentencia del Caso Boleso Vs. Argentina notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que Argentina es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de Héctor Hugo Boleso. **El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).** Héctor Hugo Boleso era juez laboral en la Provincia de Corrientes en febrero de 1990, cuando interpuso una acción de amparo por ver afectada la intangibilidad de su remuneración producto de la hiperinflación. En agosto de 1992, mediante decisión de segunda instancia, obtuvo una sentencia favorable. Sin embargo, el pago de lo debido solo se materializó en marzo de 2011, luego del trámite de distintos recursos y de periodos de inactividad procesal. La Corte estableció que el señor Héctor Hugo Boleso no fue oído dentro de un plazo razonable. Además, que en el caso concreto el amparo no fue un recurso sencillo ni rápido. En consecuencia, declaró la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo Tratado. En razón de las violaciones declaradas, la Corte ordenó publicar la Sentencia y su resumen oficial y pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, así como por costas y gastos. La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Humberto Antonio Sierra Porto, (Colombia); Nancy Hernández López (Costa Rica); Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Rodrigo Mudrovitsch (Brasil). La Jueza Verónica Gómez, de nacionalidad argentina, no participó en la tramitación del presente caso ni en la deliberación y firma de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte.

OEA (CIDH):

- **Ecuador: CIDH condena violencia política y alerta ataques a la democracia.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena los graves hechos de violencia registrados en el contexto de las elecciones generales de Ecuador, que representan un ataque contra la propia democracia y el Estado de Derecho. El 9 de agosto, Fernando Villavicencio, periodista y candidato presidencial fue asesinado al finalizar un evento de campaña electoral en Quito, tras recibir amenazas en las semanas previas. En el ataque, también resultaron heridas Gisella Molina, candidata a la Asamblea Nacional y ocho personas que participaban en el mitin político. Este incidente se suma a la violencia ocurrida en el mes de julio, en la que perdieron la vida el alcalde de Manta, Agustín Intriago, y el candidato a la Asamblea Nacional, Rinder Sánchez. Asimismo, se registró un ataque armado contra el Alcalde de Durán, Luis Chonillo; amenazas contra funcionarios municipales de esa localidad y autoridades del Consejo Nacional Electoral. El aumento de la violencia política en Ecuador se enmarca en un contexto de grave deterioro de la seguridad ciudadana, relacionado con el accionar del crimen organizado. Los [indicadores](#) de seguridad reflejan que, durante el primer semestre del presente año, se han registrado al menos 3.513 homicidios en el país, lo que representaría un aumento del 58% respecto del mismo período en 2022. La situación se agrava en ciudades con mayor presencia de esos grupos, con impacto en los derechos de la población en general; y en especial en personas periodistas y operadoras de justicia. Si bien la violencia generalizada es un fenómeno multicausal, la CIDH observó como los mas graves brotes se dieron inicialmente en el sistema penitenciario como resultado del enfrentamiento entre diferentes bandas criminales. Según información recibida, del 1 de enero de 2020 al 27 de julio de 2023, al menos 547 personas perdieron la vida a causa de la violencia intracarcelaria. Al respecto, se resalta que la violencia por razones políticas no sólo implica la violación de diversos derechos humanos, sino que atenta contra los principios que fundamentan el Estado de Derecho y vulnera directamente el régimen democrático. Además, tiene efectos amedrentadores e intimidatorios para las personas que participan en los procesos electorales y en la sociedad toda. La Comisión rechaza la violencia y llama al Estado a investigar, juzgar y sancionar todos los hechos con diligencia, abriendo líneas investigativas dirigidas a establecer el motivo de los asesinatos, así como sus responsables materiales e intelectuales. El Estado tiene el deber de adoptar medidas efectivas para garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos políticos, lo que incluye prevenir ataques contra la vida de una persona por su actividad política, con perspectiva diferenciada de género y origen étnico-racial. Adicionalmente, se insta a las autoridades y a la sociedad en general a garantizar elecciones pacíficas y a respetar los resultados como la más alta expresión de la soberanía popular, con estricto apego a la democracia representativa y a los derechos humanos. Finalmente, la CIDH exhorta a la Organización de los Estados Americanos a continuar dando especial atención a la celebración de elecciones justas y pacíficas en Ecuador, de conformidad con la Carta Democrática Interamericana. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Juzgado autoriza cambio de apellido para evitar el bullying.** Un juzgado en Jujuy hizo lugar al proceso sumarísimo de cambio de nombre de un padre y su hijo para que se sustituya su apellido por el de la abuela, el anterior daba lugar a todo tipo burlas y acosos que el progenitor no quería que su hijo reviva. Un padre y su hijo dieron inicio a un proceso judicial ante los juzgados de la provincia de Jujuy para cambiarse el apellido, por ser el mismo "Concha". Según relató el sujeto desde su niñez sufría toda clase de burlas e insultos de terceros que lo mortificaban y ya en su rol de padre no quería que su hijo reviva esas situaciones angustiantes, por esta razón pretendía que el juzgado autorice a reemplazar su apellido actual por el apellido de su madre que no tenía ningún tipo de doble sentido o connotación que diera lugar a burlas. Además el menor también sufría de burlas y bromas de mal gusto referidas a el y sobre todo a su padre por apellidarse Concha tanto en el entorno escolar como en el barrio, lo que transformó al niño en una persona introvertida, tímida y angustiada. El menor también sufría de burlas y bromas de mal gusto referidas a el y sobre todo a su padre por apellidarse Concha tanto en el entorno escolar como en el barrio, lo que transformó al niño en una persona introvertida, tímida y angustiada. El expediente caratulado

“Sumarísimo por cambio de nombre solicitado por: Concha A. F.”, se radicó ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 en Jujuy, donde se tuvo en consideración que el cambio de apellido según el art. 17 de la ley 18248 requería de algunos pasos previos como la producción de pruebas, la publicación de edictos y una serie de informes para verificar que tal modificación no pudiera afectar a terceros. Así, luego de vencido el plazo de publicación edictal sin que se presente persona alguna a formular oposición al cambio, y contando con informes y dictámenes positivos, de los registros y de los Ministerios públicos, es que el juzgado resolvió hacer lugar a la petición. De esta forma se ordenó sustituir el apellido de ambos con el apellido de la abuela paterna, de lo que se ofició al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tanto de Salta como de Jujuy para que tomen razón de lo decidido, el primero en relación al padre y el segundo en relación al hijo.

Chile (Poder Judicial):

- **Neuroderechos: Corte Suprema ordena eliminar información recogida por dispositivo de monitoreo de actividad cerebral.** La Corte Suprema acogió el recurso de protección y le ordenó al Instituto de Salud Pública y a la Dirección de Aduanas adoptar las medidas necesarias para que la comercialización, uso del dispositivo Insight y el manejo de datos que recoja se ajusten estrictamente a la legislación nacional. En la sentencia (causa rol 105.065-2023), la Tercera Sala del máximo tribunal – integrada por los ministros y ministras Sergio Muñoz, Ángela Vivanco, Adelita Ravanales, Mario Carroza y María Teresa Letelier– estableció que la comercialización y el almacenamiento de los datos de la actividad eléctrica del cerebro que realiza el dispositivo afectan el derecho a la integridad física y psíquica del recurrente, por lo que ordenó a la empresa Emotiv Inc., proceder a eliminar, sin más trámite, toda la información que hubiera almacenado. “Que, en suma, se concluye que, ante el desarrollo de nuevas tecnologías que involucran cada vez más aspectos de la persona humana, aspectos que era impensable hace algunos años que pudieran conocerse, se debe otorgar una especial atención y cuidado en su revisión por parte del Estado, con el fin de prevenir y anticiparse a sus posibles efectos, además de proteger directamente la integridad humana en su totalidad, cuestión que incluye su privacidad y confidencialidad y los derechos propios de la integridad psíquica y del sujeto de experimentación científica”, sostiene el fallo. La resolución agrega que: “De esta forma, ante la llegada de una nueva tecnología como la que es objeto de autos, que trata de una dimensión que antaño era absolutamente privada y personal, tratada en entornos estrictamente médicos, como es la actividad eléctrica cerebral, se hace absolutamente menester que previo a permitirse su comercialización y uso en el país, sean esta tecnología y dispositivos analizados por la autoridad pertinente, entendiendo que plantea problemáticas no antes estudiadas por ella”. Para la Sala Constitucional: “(...) las conductas desarrolladas denunciadas en autos, en las circunstancias anotadas, vulneran las garantías constitucionales contenidas en los numerales 1 y 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que se refieren a la integridad física y psíquica y de derecho a la privacidad, en los términos expuestos en el presente fallo en los considerandos precedentes, al comercializarse el producto Insight sin contar con todas las autorizaciones pertinentes, y no habiendo sido evaluado y estudiado por la autoridad sanitaria a la luz de lo expresado”. “Que, por estas consideraciones, y teniendo además presente que el dispositivo no cuenta con Certificado de Destinación Aduanera, se acogerá la presente acción según se señalará en lo resolutivo de este fallo, con el fin de que la autoridad sanitaria y aduanera estudie a cabalidad el dispositivo Insight a la luz de la normativa reseñada en este fallo”, ordena. Por tanto, se resuelve que: “se revoca la sentencia apelada de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés y, en su lugar, se declara que se acoge el recurso de protección para el solo efecto de que el Instituto de Salud Pública y la autoridad aduanera evalúen los antecedentes en uso de sus facultades, disponiendo lo que en derecho corresponda, a efectos que la comercialización y uso del dispositivo Insight y el manejo de datos que de él se obtengan se ajuste estrictamente a la normativa aplicable en la especie y reseñada en esta sentencia. Ello, sin perjuicio que la recurrida deberá eliminar sin más trámite toda la información que se hubiera almacenado en su nube o portales, en relación con el uso del dispositivo por parte del recurrente”.

Venezuela (AP):

- **Tribunal Supremo suspende cúpula del Partido Comunista de Venezuela, otrora aliado del gobierno.** El Tribunal Supremo de Justicia suspendió la cúpula del Partido Comunista de Venezuela (PCV), el más antiguo del país y que en años recientes se sumó a los críticos del presidente Nicolás Maduro. El máximo tribunal venezolano designó a su vez una junta directiva interventora que estará en manos de disidentes que han sido vinculados al gobierno. La Sala Constitucional le quitó el control al

político, entre otros, al dirigente sindical y diputado Óscar Figuera, que se desempeñaba como secretario general del PCV desde 1996. La organización política quedó en manos de Henry Parra, quien se separó del partido por estar en desacuerdo con su partido por negarse a apoyar en los pasados comicios regionales al ahora gobernador oficialista del estado occidental de Táchira, Freddy Bernal. La Sala Constitucional emitió la sentencia tarde en la noche del viernes en respuesta a una solicitud de amparo que fue presentada en julio por Parra, quien alegaba que la actual directiva era ilegal. El máximo tribunal, que según los críticos es controlado por el gobierno, ha tomado en años recientes decisiones similares contra los cuatro mayores partidos opositores del país --Acción Democrática (AD), Primero Justicia, Voluntad Popular y el socialcristiano Copei, además de otras pequeñas organizaciones opositoras que se han dividido luego de que algunas facciones terminaron aliadas al gobierno. Al rechazar la sentencia, la anterior directiva del PCV afirmó el sábado en un comunicado que “el gobierno de Maduro ha consumado el asalto contra el PCV a través de una arbitraria sentencia judicial que avala la imposición de una directiva compuesta por mercenarios al servicio de la cúpula que dirige el PSUV (el partido gobernante)”. Agregó que la directiva ad hoc está conformada por “ciudadanos que no militan” en ese partido y que esta organización “no obedece imposiciones dictatoriales”. En 1998, el partido comunista se convirtió en el primero en apoyar oficialmente la candidatura presidencial del entonces teniente coronel Hugo Chávez, antecesor y padre político de Maduro. Chávez saltó a la escena política después de encabezar una fallida asonada militar en 1992. Se mantuvo en la coalición oficialista hasta el 2020, cuando se separó del llamado Gran Polo Patriótico. A lo largo de su historia, el Partido Comunista ha sufrido varias divisiones, pero según su dirigencia nunca había sido objeto de una acción de ese tipo por parte de un tribunal.

Estados Unidos (AP):

- **Juez acusado de asesinar a su esposa avisó a personal del Juzgado.** Un juez del sur de California acusado de matar a su esposa envió un mensaje de texto dos colaboradores de la corte para revelarles que le había disparado, indicaron los fiscales el viernes al presentar la acusación formal de homicidio y pedir cambios en las condiciones de fianza. Según un documento de la fiscalía, el juez Jeffrey Ferguson, de la corte superior del condado Orange, escribió en un mensaje de texto: “Perdí la cabeza. Le acabo de disparar a mi esposa. No iré mañana. Estaré preso. Lo lamento mucho”. De acuerdo con los fiscales, se recuperaron 47 armas y más de 26.000 municiones durante un allanamiento de su domicilio, incluyendo la pistola usada en el crimen. Las autoridades afirmaron que las armas eran de propiedad legal. No se contó un fusil registrado a su nombre, según la fiscalía de distrito. El incidente sucedió luego que Ferguson y su esposa, Sheryl Ferguson, discutieron en un restaurante el 3 de agosto. La discusión continuó al regresar a su domicilio en el barrio de clase alta de Anaheim Hills. El documento judicial señala que la mujer dijo algo así como “¿por qué no me apuntas con un arma de verdad?”, y él sacó una pistola de su funda tobillera y le disparó al pecho. Según el documento, el hijo adulto de la pareja llamó al 911 y dijo que su padre había bebido en exceso y le disparó a su madre. Jeffrey Ferguson también llamó al 911 para denunciar vagamente el hecho. Ferguson, de 72 años, fue arrestado la semana pasada y salió en libertad al día siguiente tras pagar una fianza de 1 millón de dólares. Los fiscales pidieron que Ferguson entregue su pasaporte y lleve una pulsera electrónica en el tobillo para vigilar sus movimientos. Los abogados de Ferguson, Paul Meyer y John Barnett, emitieron un breve comunicado y se negaron a responder preguntas. “Esta es una tragedia para toda la familia Ferguson. Fue un accidente, nada más”, dijeron. Ferguson era juez desde 2015. Presidía casos penales en la ciudad de Fullerton, en el condado Orange.

España (El Mundo/NIUS):

- **El Tribunal Supremo revoca la sanción a una jueza que no dejó intervenir a una parte por no tener abogado.** El Tribunal Supremo ha anulado la sanción que la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) impuso a una magistrada por haber impedido durante el desarrollo de un juicio a una de las partes interrogar a sus testigos y formular conclusiones, por actuar sin abogado. La Comisión Disciplinaria impuso a la magistrada, por su actuación como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Majadahonda en enero de 2020, una sanción de un día de suspensión por la comisión de una infracción muy grave de desatención en el ejercicio de sus deberes judiciales, prevista en el artículo 417.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El día 20 de enero del citado año se celebró una vista oral donde la jueza sancionada, una vez comparecido el primer testigo, tras prestar juramento, concedió la palabra al letrado de la parte que había sido demandada. El abogado advirtió a la magistrada que ese testigo había sido propuesto por la otra parte, por lo que correspondía al demandante comenzar a interrogar al mismo. Pese a esto, la jueza respondió: «Sí, pero yo no le voy a admitir...; no, este señor

viene sin letrado y tiene que asumir las consecuencias de venir sin letrado, porque si no, esto es una tomadura de pelo». A continuación, el letrado de la parte demandada interrogó al testigo y una vez finalizado dicho interrogatorio, éste abandonó la sala y fue llamado el siguiente testigo, otorgándose turno para interrogar de nuevo tan sólo a la parte demandada, sin intervención del demandante del pleito. Acto seguido, compareció un tercer testigo, y se repitió el mismo patrón; la juez volvió a impedir la intervención del demandante, repitiéndose lo anterior en el sentido de dar intervención únicamente a una de las partes. Por otro lado, llegado el turno de palabra para formular oralmente conclusiones en la vista, la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Majadahonda preguntó al demandante si mantenía las acciones judiciales, «momento en el que éste manifestó su queja por considerar que se había vulnerado su derecho a la defensa al impedírsele formular preguntas a los testigos que él mismo había propuesto por haber venido sin abogado». Ante esto, la magistrada respondió: «Sí, pero entonces el juicio se desarrolla de otras formas». El CGPJ sancionó a la juez por desatención de sus deberes. El órgano de gobierno de los jueces estudió los hechos y sancionó a esta juez al considerar que había incurrido en una falta muy grave de desatención en el ejercicio de sus deberes judiciales. Sin embargo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo anula ahora esta sanción. El Alto Tribunal recalca que «no cabe duda de que la magistrada mantuvo una interpretación gravemente errónea de las normas procesales, pues consideró que la actuación en su propio nombre y defensa del demandante, sin asistencia de letrado, le privaba de toda facultad de intervenir activamente en el acto de la vista, tanto en la práctica de la prueba interrogando a los testigos, como formulando conclusiones». La Sala añade que esa «privación de facultades» no se apoya «en ninguna de las normas procesales que regulan el desarrollo del juicio verbal ni en cualquier otro supuesto en el que se admita la propia defensa sin asistencia de letrado» pero, sin embargo, el tribunal entiende que la actuación de la magistrada no puede ser considerada incurso en el tipo sancionador de la desatención. El TS dice que su actuación fue «errónea» pero no encaja en el tipo. El Supremo sostiene que la jueza de Majadahonda, además de «infringir las más elementales normas de equidad y paridad procesal entre las partes, constituye un caso paradigmático de indefensión, pues la parte demandante no pudo plantear a los testigos las preguntas que a su derecho conviniera ni formular conclusiones», por lo que actuó entonces «de forma gravemente errada». Sin embargo, los magistrados ponen de relieve que la magistrada «desarrolló toda la actuación procesal que correspondía, esto es, decidió sobre la pertinencia de la prueba testifical, la practicó, celebró la vista en su integridad y posteriormente dictó sentencia y resolvió sobre la nulidad de actuaciones solicitada por la parte demandante vencida en juicio». Por este motivo, el Alto Tribunal concluye que la actuación que se sanciona, «aun guiada por una incorrecta interpretación de las normas procesales, tenía pues carácter jurisdiccional y sólo era susceptible de corrección por la vía de los recursos que en su caso procedieran».

- **Jueza acepta la solicitud de una reclusa de tener un "satisfyer" en su celda de la cárcel de Pamplona.** Una jueza aceptó la solicitud de una reclusa del centro penitenciario de Pamplona I de tener en su celda su consolador, el "satisfyer", después de que se lo retuvieran en el Departamento de Ingresos del centro y la dirección de la cárcel denegara devolvérselo. La interna recurrió a su abogada, y la jueza de Vigilancia Penitenciaria le ha dado la razón, informa el diario ABC. El 'satisfyer' es un juguete sexual que emite ondas expansivas y pulsaciones que, sin llegar a tocar el clítoris, hacen llegar al orgasmo. Su funcionamiento es otra de las ventajas, ya que su manejo es muy sencillo e intuitivo. "El objeto retenido tiene una peligrosidad nula", alegaba la reclusa, y no se encuentra "incluido en el catálogo de objetos prohibidos en prisión", después de que la dirección del centro argumentara que su negativa se amparaba "en el protocolo en materia de seguridad y la instrucción 3/2010, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias". El fallo de la magistrada se produjo el pasado 23 de junio, más de un mes después de que se tramitara la solicitud, el 14 de mayo. "La interna tiene derecho a la libertad sexual con este objeto, que no representa un peligro", refleja la magistrada. La dirección de la cárcel navarra alegaba que se hizo saber a la reclusa que "un uso compartido de estos objetos podría propagar enfermedades y también sería un riesgo para el funcionario que tuviera que inspeccionarlos, por exponerle de manera innecesaria a un artículo que pudiera alojar patógenos. De todos modos, como consta en el auto judicial difundido por la red social X, antes Twitter, esta autorización de la jueza podrá ser revocada en caso de que la interna realice un mal uso del mismo o incumpla el cumplimiento de las condiciones internas. A saber, no podrá compartirlo con otras usuarias; lo usará en momentos concretos en un ámbito de intimidad; debe facilitar después de usarlo la retirada de pilas; lavarlo con agua y jabón y deberá ser entregado al personal de prisiones, que lo custodiará." Cada interna podría tener, en caso de adquirirlo, su particular 'satisfyer' siempre que se atuvieran al respeto de las condiciones que se imponen, pues no resulta un objeto prohibido ni peligroso", resuelve la juez, que solicitó un informe detallado al fabricante acerca de las características del aparato y sus posibles riesgos.

Israel (Sputnik):

- **Nueva protesta masiva contra la reforma judicial de Netanyahu.** Decenas de miles de personas tomaron las calles de la ciudad israelí de Tel Aviv este sábado 12 de agosto para protestar nuevamente contra la reforma judicial que impulsa el primer ministro Benjamín Netanyahu. Los organizadores convocaron movilizaciones en más de 10 ciudades del país, en lo que fue el trigésimo segundo fin de semana de protesta continua contra la medida emprendida por el Gobierno de Netanyahu. Únicamente en Tel Aviv participaron unas 100.000 personas para expresar su descontento, según estimaciones de la firma Crowd Solutions. La modificación que quiere lleva a cabo el Gobierno de coalición de Netanyahu incluye un cambio en el sistema de elección de jueces de la Corte Suprema. Los detractores de esta medida sostienen que el objetivo del dirigente es controlar esos nombramientos y blindarse judicialmente, al estar siendo juzgado por varios hechos de corrupción. Los críticos señalan además que estos planes politizarán a la Corte Suprema, eliminarán los controles al poder ejecutivo y causarán graves daños al carácter democrático de Israel. En tanto, sus defensores dicen que lo que buscan es controlar a un poder judicial que, según argumentan, se ha extralimitado. El orador principal en la protesta de este sábado en la calle Kaplan, de Tel Aviv, fue el líder opositor Yair Lapid. "Hoy hemos llegado a Kaplan para decir que un Gobierno que no respeta a los tribunales y las leyes es un Gobierno ilegítimo", indicó el político vía redes sociales. A finales de julio, legisladores israelíes aprobaron una medida que impide que los jueces anulen decisiones gubernamentales y ministeriales siguiendo el criterio de estimarlas "poco razonables". La ley fue aprobada por los 64 miembros de la coalición y boicoteada por los 56 legisladores de la oposición, que se ausentaron de la votación en señal de protesta, mientras se intensificaban las protestas en las calles y las críticas de las principales figuras judiciales, de seguridad, económicas y públicas del país. A la vez, numerosos países aliados de Israel advirtieron al Gobierno de Netanyahu de los riesgos de proceder con esta decisión, y miles de reservistas militares amenazaron inclusive con dejar el servicio.

Japón (International Press):

- **Tribunal: Universidad que discriminó a hombre por su edad deberá pagar 1,8 millones de yenes.** La Universidad de Juntendo deberá pagar una reparación de 1,81 millones de yenes (12.500 dólares) a un hombre que fue discriminado durante un examen de admisión debido a su edad. El fallo fue emitido por el Tribunal de Distrito de Tokio, precisa Asahi Shimbun. El hombre tenía 32 años cuando rindió la prueba. Las personas que intentan entrar a la facultad de Medicina en la mencionada universidad parten en desventaja con respecto al resto si son mayores o se han sometido varias veces sin éxito al examen de ingreso. La gente que ha tenido trabajo antes de rendir la prueba también está en desventaja. Ese también fue el caso del hombre que demandó a la universidad. Es decir, tenía dos factores en contra: su edad y su pasado laboral. No había razón que sustentara los estándares de admisión de Juntendo, según el tribunal, que los calificó como ilegales. Excedían, sostuvo, el poder discrecional de la universidad. Además, Juntendo no informó de su política, con lo cual los candidatos como el hombre de la demanda no sabían que corrían con desventaja. No es la primera vez que la Universidad de Juntendo pierde un juicio por la misma razón. En 2022 el Tribunal de Distrito de Tokio le ordenó pagar un total de 8,05 millones de yenes (55 mil dólares) a 13 mujeres que rindieron el examen de ingreso y no fueron aceptadas debido a criterios de género discriminatorios.

De nuestros archivos:

7 de marzo de 2012
China (Xinhua)

- **Someten a opinión pública iniciativa de ley sobre conversión de profesionistas en abogados.** El gabinete de China empezó hoy a solicitar las opiniones del público sobre una iniciativa de ley que aclara la forma en que un profesionista de áreas como comercio, finanzas, medio ambiente o alta tecnología puede convertirse en abogado. Titulada "Ordenanza sobre Licencias y Evaluaciones de Conversión de Profesionistas en Abogados", la iniciativa fue publicada en línea por la Oficina de Asuntos Legislativos del Consejo de Estado, el gabinete de China, y estará abierta para la recepción de opiniones hasta el 6 de abril. Se espera que la ordenanza, largamente esperada, ayude a resolver la escasez de abogados especializados en servicios legales pertenecientes a campos específicos. El proyecto legislativo establece

que los profesionista chinos de las áreas de comercio internacional, derechos de propiedad intelectual, finanzas y valores, protección del medio ambiente, alta tecnología, medios y periodismo y accidentes médicos, pueden buscar ser reconocidos como abogados. Un candidato calificado debe tener la nacionalidad china, un grado de licenciatura otorgado por una institución de educación superior, contar con una experiencia laboral mínima de 15 años y obtener calificaciones profesionales equivalentes al nivel profesoral en su área de especialidad. Las autoridades de asuntos legales del Consejo de Estado son las responsables de realizar las evaluaciones de desempeño de la profesión de abogado y anunciarán una cuota para esos abogados cada año, establece la iniciativa. Se espera que la ordenanza proporcione un canal complementario para que los profesionistas se conviertan en abogados con reconocimiento oficial, además de establecer un estándar nacional de examen judicial, que es un proceso necesario para quienes desean ser abogados en el país.



El proyecto establece que los profesionistas pueden buscar ser reconocidos como abogados

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.